



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se rectifican errores advertidos en la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género.

Mediante Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias, publicada en el BOPA n.º 175 de 10-IX-2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género.

Advertidos de oficio errores materiales en la citada resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

RESUELVO

Primero.—Efectuar la oportuna corrección en la Base duodécima “Criterios de valoración”, en lo referido al criterio de renta tanto en la línea primera como en la línea segunda, de tal forma que:

Donde dice:

“1.Línea Primera: Las solicitudes presentadas por las hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Criterio renta: hasta un máximo de 25 puntos:
 - 25 puntos para rentas inferiores de 1,5 veces el IPREM (menos de 847,35 €).
 - 15 puntos para rentas iguales o superiores a 1,5 veces el IPREM y menos de 2 veces el IPREM (entre 847,35 y 1.129,80).
 - 10 puntos para rentas entre 2 veces el IPREM y hasta 3 veces el IPREM (más de 1.129,80 € y hasta 1.694,70 €).”

Debe decir:

“1.Línea Primera: Las solicitudes presentadas por las hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Criterio renta: hasta un máximo de 25 puntos:
 - 25 puntos para rentas inferiores de 1,5 veces el IPREM vigente en cada ejercicio.
 - 15 puntos para rentas iguales o superiores a 1,5 veces el IPREM y menos de 2 veces el IPREM vigente en cada ejercicio.
 - 10 puntos para rentas entre 2 veces el IPREM y hasta 3 veces el IPREM vigente en cada ejercicio.”

Donde dice:

“2. Línea Segunda: Las solicitudes de las mujeres víctimas de violencia de género serán valoradas de acuerdo a tres criterios:

- Criterio renta: hasta un máximo de 20 puntos:
 - 20 puntos para rentas inferiores de 1,5 veces el IPREM (menos de 847,35 €).
 - 15 puntos para rentas iguales o superiores a 1,5 veces el IPREM y menos de 2 veces el IPREM (entre 847,35 y 1.129,80).
 - 10 puntos para rentas entre 2 veces el IPREM y hasta 3 veces el IPREM (más de 1.129,80 € y hasta 1.694,70 €).”

Debe decir:

“2. Línea Segunda: Las solicitudes de las mujeres víctimas de violencia de género serán valoradas de acuerdo a tres criterios:

- Criterio renta: hasta un máximo de 20 puntos:



- 20 puntos para rentas inferiores de 1,5 veces el IPREM vigente en cada ejercicio.
- 15 puntos para rentas iguales o superiores a 1,5 veces el IPREM y menos de 2 veces el IPREM vigente en cada ejercicio
- 10 puntos para rentas entre 2 veces el IPREM y hasta 3 veces el IPREM vigente en cada ejercicio.”

Segundo.—Disponer la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 16 de mayo de 2022.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. del Presidente del Principado, Res. 20-9-2019, BOPA 30-IX-2019; Modif. Res. 29-6-2020, BOPA 30-VI-2020), Juan Cofiño González.—Cód. 2022-03829.